



REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

SENTENCIA N°861-23 de 19 de diciembre de 2023

Causa N°:	2023-0002-2249	Audiencia N°: 3369634
Imputado:	ANTONINO MITRÉ MADRID	CED. 6-714-1244
Imputado:	CARLOS RAÚL PÉREZ BULTRÓN	CED. 6-726-1458
Víctima:	SOCIEDAD PANAMEÑA	
Delito:	BLANQUEO DE CAPITALES	
Ministerio Público:	ADÁN CANDANEDO	
Defensora Particular:	YANETH VÁSQUEZ DELGADO	
Juez:	ANA GONZÁLEZ	Despacho: 02
Auxiliar de Sala:	DORALIS BATISTA	
Fecha:	martes, 19 de diciembre de 2023	
Sesión 1:	2:30 P.M. - 3:04 P.M.	
Sesión 2:	3:06 P.M. - 3:24 P.M.	

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **VALIDA Y APRUEBA EL ACUERDO DE PENA s/n** calendarado 19 de diciembre de 2023 y **DECLARA CULPABLE A:**

NOMBRE	ANTONINO MITRÉ MADRID
CÉDULA	6-714-1244
GENERALES	Varón, panameño, unido, nacido el 13 de julio de 1990, hijo de los señores Maximino Mitré (q.e.p.d.) y Esmeralda Madrid (q.e.p.d.)
DOMICILIO	Provincia de Herrera, Bda. La Serlin, calle primera, Casa N°4, de color gris
NOMBRE	CARLOS RAÚL PÉREZ BULTRÓN
CÉDULA	6-726-1458
GENERALES	Varón, panameño, soltero, nacido el 10 de junio de 2003, hijo de los señores José María Pérez (q.e.p.d.) e Iris Bultrón
DOMICILIO	Provincia de Herrera, El Ciruelito, La Arena de Chitré, 4ta. Casa al final, entrada frente a Arena del Istmo
DELITO	BLANQUEO DE CAPITALES (art. 254 CP)
PARTICIPACIÓN	Autores (art. 43 CP)
VÍCTIMA	SOCIEDAD PANAMEÑA
PENA PRINCIPAL	48 meses de prisión
PENA ACCESORIA	Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el término de 12 meses, una vez cumplida la pena principal
OBSERVACIONES	Se reconoce el tiempo de mc personal, a los sentenciados, desde el 28 de marzo de 2023 (art. 232 ords. 1 y 2 CPP) Se ordena la devolución de fianzas de excarcelación, concedidas a los sentenciados, las cuales fueron consignadas en Oficina Judicial de Chiriquí Se deniega la devolución de equipos celulares, de propiedad de los sentenciados
SUBROGADO PENAL	Se reemplazó la pena principal por días-multas, según lo dispuesto en los arts. 3, 7, 59, 61 y 102 CP. En consecuencia, se reemplaza por 200 días-multas, a razón de B/1.00 diario, lo cual totaliza la suma de B/200.00, que deberá pagar cada uno al Tesoro Nacional, en un término no mayor de 6 meses

©RENSE los oficios correspondientes.

EJECUTORIADA la presente resolución emítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.

Disposiciones Legales Aplicables: Artículos 17 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 8 de la Ley 15 de 1977, sobre la Convención Americana de Derechos Humanos, Artículos 14, 15, 18, 19, 20, 24, 26, 44, 69 y 220 ord. 1 del Código Procesal Penal, Artículos 17, 43, 59, 74 y 264 del Código Penal.

ANA GONZÁLEZ

JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.

10
24
Juzgado





TERCER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
SENTENCIA N° 108
DAVID, MIÉRCOLES SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024).

Causa N°:	2023 0008 5142	Audiencia N° 3356754
Imputado:	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Cédula: 4-734-1592
Delito Genérico:	Contra el Orden Económico.	
Delito Específico:	Blanqueo de Capitales	
Fiscal:	Lic. Itzi Pittí, Fiscalía Delegada Especializada en delitos relacionados con drogas de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.	
Defensa p8:rivada:	Lic. Anthony Ariel Espinosa Pinto.	
Víctima:	La Sociedad Panameña	
Juez:	Licda. Irina U. Gutiérrez Almengor	Despacho: 4
Duración de la Sesión:	8:30 a.m. - 10:11 a.m.	Sala N° 1
Auxiliar de Sala	Natalie Noelia De León.	

El Juzgado de Garantías de la Provincia de Chiriquí, previa validación del Acuerdo de Pena Verbal, celebrado entre fiscal, defensa e imputado, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A:**

NOMBRE:	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CÉDULA:	4-734-1592
GENERALES:	Nacionalidad: Panameña. Fecha de Nacimiento: 14 de septiembre de 1984 Sexo: Masculino. Padres: Víctor Manuel González y Lilibeth Mixita González Guerra.
DELITO GENÉRICO:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO
DELITO ESPECÍFICO:	BLANQUEO DE CAPITALS Libro II, Título VII, Capítulo IV, Artículo 254 del del Código Penal de la República de Panamá.
PARTICIPACIÓN:	AUTOR
PENA PRINCIPAL:	CUARENTA Y OCHO MESES (48) DE PRISIÓN.
PENA ACCESORIA:	COMISO de la suma de DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS BALBOAS con 00/100 centésimos (B/. 16,166.00), que se encuentran aprehendidos provisionalmente y depositados en la Cuenta del MEF en el BNP y ORDENA su ingreso al Tesoro Nacional a través de la DGI. Artículos 50, 68, 69 y 75 del Código Penal de la República de Panamá.
	REEMPLAZO DE PENA:
DÍAS MULTA:	ACCEDE a REEMPLAZAR la pena de prisión por CINCUENTA (50) DIAS MULTA A RAZÓN DE SEIS (6) BALBOAS (B/.6.00) POR CADA DÍA MULTA, PARA UN TOTAL DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00), A PAGAR A FAVOR DEL TESORO NACIONAL EN EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES. Artículos 102 y 59 del Código Penal.
OTRAS DECISIONES:	ORDENA la destrucción de dos (2) CD sin marca visible. DEVOLUCIÓN de un celular marca SAMSUNG, color gris, propiedad de VÍCTOR MANUE GONZÁLEZ, cedula 4-734-1592.

Remítanse las respectivas comunicaciones a la Dirección de Investigación Judicial, Dirección General del Sistema Penitenciario, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Ingresos.

Ejecutoriada ésta resolución, remítase al Juez de Cumplimiento de la Provincia de Chiriquí, para supervisión y control de la pena impuesta.

Todos notificados y se da por clausurada la audiencia, siendo las diez y un minuto de la mañana.


IRINA U. GUTIERREZ ALMENGOR
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTA: Según lo dispuso en los artículos 139, 140 y 141 del CPP, Oficina Judicial mediante su custodia la grabación de esta audiencia.